

PRECIO DE SUSCRIPCIONES
PARTICULARESDentro y fuera de la Capital
PESETAS

Por un mes 11'00

Por tres meses 33'00

Por seis meses 66'00

Por un año 132'00

Número suelto: 1 peseta.

Hasta tres meses y fechas anteriores 3 pesetas.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de Mandato de Pago Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA se tasarán a razón de CIN CUENTA cmas. por PALABRA, y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Gobierno Civil de la
Provincia

538

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de 30 de marzo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de pensión incoado por el Ayuntamiento de Bañares (Logroño) a favor de doña Pilar Galea Ruiz Olalla, viuda del farmacéutico D. Pedro María Cura López.

Reesultando. — 1.º Que el Ayuntamiento de Bañares en sesión celebrada el 20 de mayo de 1953, acordó señalar a doña Pilar Galea Ruiz Olalla, el haber de pensión del 25 por 100 del último sueldo disfrutado por el causante que síndico de 1.600 pesetas anuales la pensión se cifra en 400 pesetas, también anuales, debiendo consignar además en sus presupuestos el importe de dos pagas extraordinarias.

2.º Que el causante falleció el 24 de abril de 1952, prestó sus servicios en los Ayuntamientos que después se relacionan, habiendo percibido los haberes que se indican en el expediente.

Vistos los artículos 195 al 216 del vigente Reglamento de personal de los servicios sanitarios locales.

Considerando, que este centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos en que sirvió el causante con arreglo al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A) D.ª Pilar Galea Ruiz Olalla, percibirá del Ayuntamiento de Bañares, el cual reintegrará las cantidades con que éstas tienen que contribuir el haber de pensión de 400 pesetas anuales. 33 pesetas mensuales, con efectos desde el 25 de abril de 1952.

B.) A dicha pensión deben contribuir desde el 25 de abril de 1952 y con las cuotas que se indican las siguientes Corporaciones:

Ayuntamientos de:

Cidamón, con 0'26 anual 0'78 mensual; Hervías, 76'01, anual 6'33 mensual; San Torcuato, 42'75, anual, 3'56 anual; Villalobar, 56'01 mensual, 4'66 anual; Bañares, 215'97 mensuales, 18'00 anual.

Lo que se hace público en este B. O. para su conocimiento y efectos.

Logroño, 4 de abril de 1955.

El Gobernador Civil

543

Delegación de Hacienda

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

559

Por las Juntas Periciales de los municipios de Alcanadre, Lagunilla de Jubera y Villalobar de Rioja, han sido expuestas al público durante el Plazo reglamentario de quince días las características de los cultivos de los mencionados términos municipales.

Posteriormente, han sido resueltas las reclamaciones presentadas ante las Juntas Periciales, por lo que de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, han sido aprobadas por este Servicio, en virtud de las atribuciones a él conferidas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes por Riqueza Rústica de los referidos términos municipales.

Logroño 6 de abril de 1955.

El Ingeniero Jefe

Victor Labarga

Vº Bº

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

Ayuntamiento de
Logroño

ANUNCIO

590

Arbitrio sobre el incremento del Valor de los Terrenos. (Plus Valía).

Se advierte a todas las Corporaciones, Fundaciones, Asociaciones, Sociedades civiles y mercantiles y personas jurídicas de toda clase, que no tengan término prefijado de duración o lo tengan de duración indefinida, o superior a diez años, o de menos plazo con sucesivas prórrogas, expresas o tácitas, están obligadas a presentar, en el Negociado de Plus Valía de este Excelentísimo Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio, declaración jurada de cada uno de los inmuebles que posean dentro del término municipal, a efectos de la exacción de la «TASA DE EQUIVALENCIA» (arbitrio sobre el incremento de valor experimen-

tado por los terrenos durante el período de tiempo comprendido entre 1º de enero de 1.945, salvo si el inmueble hubiese sido adquirido posteriormente, en cuyo caso se partirá de la fecha de adquisición, y el mismo día y mes de 1955), con sujeción al modelo que se les facilitará en dicho Negociado, previniéndoles que, de no hacerlo, se procederá a instruir de oficio los expedientes respectivos, imponiéndose a la entidad causante la correspondiente sanción, de conformidad con lo determinado por la vigente Ordenanza.

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades a quienes interese, en cumplimiento de lo dispuesto por la Base 45ª de la Ordenanza.

Logroño, 14 de abril de 1955.

El Alcalde,

Julio Pernas

Banco Español de Crédito

SUCURSAL DE LOGROÑO

594

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros número 840 de esta Sucursal a nombre de José María de Espronceda Jorge y Carmen Bretón Montero de Espinosa, se advierte a las personas que se crean con derecho a reclamación, deben verificarlo dentro del plazo de quince días a contar de la fecha de publicación de este anuncio, ya que transcurrido el mismo sin haber recibido reclamación alguna, se procederá a expedir un duplicado de la mencionada libreta, anulando la primera y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño, 15 de abril de 1955.

577

Hermandad Sindical de
Labradores y Ganaderos de
Igea

546

D. Alfredo Torre Iturriaga, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la villa de Igea, hago saber:

Que habiendo sido solicitada por número suficiente de regantes de este término municipal la constitución de la Comunidad o Comunidades de Regantes, en virtud de lo dispuesto en el nú-

mero 2 de la Instrucción aprobada por R. O. de 25 de junio de 1.884, modificada por O. M. de 10 de diciembre 1.941, ya que esta Hermandad es Entidad cabeza de la colectividad peticionaria en unas tomas y representa en otras mayor número de Hectáreas regables, según se preceptúa en el Decreto de 17 de julio de 1.944, y Orden de la Presidencia de 23 de marzo de 1.945, se convoca de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, a todos los interesados en su aprovechamiento, incluidos los industriales, que de algún modo las utilicen de los distintos regadíos que al final se expresan, a la reunión que a tal objeto tendrá lugar el día 5 de junio próximo, a las 12 horas en 1ª convocatoria y a las 13 en 2ª en la Casa Ayuntamiento de esta Villa, sita en la Plaza del Obispo Minuella.

TOMAS QUE SE CITAN del río Linares.

☐ Acequias de que se riega con esta toma:

Serna—Cabaña, con sus anejas: Cabezuela, Ranal, Rescaza, Olivado y Raicilla, Rincón, Rueda y Prado, del Cañizar.

Acequia de Inestroso Somero, del Regajo.

Acequias de Cuesta Rey, Ulagoso y Villar, de Valdesotillo.

Acequia de Valdesotillo.

Igea, 2 de abril de 1955.

Audiencia Territorial de
Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

542

Vacante el cargo de Juez de Paz de Navajún, Juez de Paz sustituto de Ventrosa, Lagunilla de Jubera y Aldeanueva de Ebro, y Fiscal de Paz de San Millán de la Cogolla se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3'15 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial, de 5 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1ª instancia de Cervera del Río Alhama, Nájera, Logroño, Alfaro, Arnedo acompañando los documentos ordenados en la Ley y demas que estimen convenientes.

Burgos, 4 de abril de 1955.

El Secretario de Gobierno,

Victor Dorao

547

Administración de Justicia

EDICTO

487

Por medio del presente se ofrece el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la persona o personas que se consideren comprendidas en dicho precepto, en virtud del hallazgo del cadáver de un hombre el día 20 de los corrientes en el término del Coterón, jurisdicción de Cihuri, en este partido judicial, una edad aproximada de 48 a 50 años, vestido con dos pantalones, uno de pana negra y el otro de lanilla, camisa azul, chaleco, boina, chaqueta negra y una manilla de cuadros, encontrándole en los bolsillos varios objetos sin importancia y la suma de 310 pesetas.

Así lo he acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario núm. 17 de 1955.

Haro, 22 de marzo de 1955.

El Juez de Instrucción.

506

REQUISITORIA

588

Díaz del Corral Legorburo, Joaquín hijo de Juan y de María Luisa, natural de Haro (Logroño), de estado soltero, profesión alumno de Náutica, de 31 años de edad domiciliado últimamente en Haro.

Procesado en la causa núm. 621 del 51, por el supuesto delito de deserción mercante en el puerto de la Guayra (Venezuela), del va de la Guayra «Monte Albertia», del cual era tripulante, comparecerá en el término de 30 días ante el Juez Instructor Teniente de navío (S. M.) D. Juan Francisco Rodríguez de la Puente, de la Comandancia Militar de Marina de La Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Coruña, 13 de abril de 1955

El Juez Instructor.

REQUISITORIA

505

Fernández Loreto Antonio, de 57 años, casado carnicero, hijo de Luis y de María, natural de Logroño, hoy en ignorado paradero comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno Decano de los de esta Ciudad y su Partido a constituirse en prisión que le ha sido decretada en causa número 335 de 1. 953 por estafa y hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial su busca y captura y en caso de ser habido sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado; dandome cuenta oportunamente de su resultado.

Dado en San Sebastián a veintuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—

El Secretario

486

REQUISITORIA

504

Florencia Alvarez Martínez domiciliada últimamente en Barriocepo número 37, comparece-

rá ante el Juzgado Municipal de Logroño para constituirse en Prisión y cumplir la pena de cinco días que le han sido impuestos en sentencia de juicio de faltas de fecha 23 febrero 1955 por impago de multa apercibiéndole que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por lo tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha condenada, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a veinticuatro de Marzo de 1955.

El Juez Municipal,

REQUISITORIA

836

Arturo Lamas Pereiro, domiciliado últimamente en Murrieta n.º 64 5.º comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño para constituirse en Prisión y cumplir la pena de 17 días que le han sido impuestos en sentencia de juicio de faltas de fecha 18 Febrero 1955 por hurto apercibiéndole que en caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por lo tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 10 de marzo de 1955.

El Juez Municipal

455

REQUISITORIA

794

Fernando Lopez Miguel y Calvo Maestro Manuel, ambos de 40 años, solteros, jornaleros, naturales de Murcia y Valladolid, domiciliados en dichas capitales, barrio Arboleja y calle Porvenir, n.º 24 antes 22, hoy en ignorado paradero, procesados en el sumario n.º 59 de 1954, por hurto comparecerán en el término de 10 días ante este Juzgado de Instrucción de Haro, para constituirse en prisión, o lo verificarán donde se encuentren a disposición de este Juzgado y resultas de las actuaciones, bajo apercibimiento de que en otro caso, serán declarados rebeldes.

Haro 29 de enero de 1955

El Juez de Instrucción

444

544

D. Mateo Begué Gonzalo, Juez de Primera Instancia de Najera y su Partido.

Por el presente se hace saber: Que por este Juzgado de Primera Instancia y en juicio declarativo de menor cuantía sobre reivindicación, promovido por el Procurador D. Joaquín Poblet en representación de Fructuoso Villar Rubio, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— Pronunciada en Najera a 15 de marzo de 1.955, por D. Mateo Begué Gonzalo, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, en juicio declarativo ordinario de menor cuantía sobre reivindicación, seguido a instancia de D. Fructuoso Villar Rubio, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Camprovin en sustitución de su hermana Felisa Villar Rubio, representado por el Procurador D. Joaquín Poblet, contra D. Félix Rubio Ayala, mayor de edad casado, labrador y vecino de Logroño

Fallo: Que debo declarar y declarar a favor D.ª Felisa Villar Rubio el dominio de las fincas que se describen en el hecho segundo de la demanda, y en su consecuencia condeno al demandado D. Félix Rubio Ayala a hacer entrega de las mismas a D. Fructuoso Villar como apoderado de D.ª Felisa, imponiendo a dicho demandado el pago de las costas de este juicio Si dentro del quinto día no se interesare la notificación personal, hágase ésta en la forma prevenida en el art.º 284 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.— Así por esta mi sentencia definitivamente juzgandó, lo pronuncio mando y firmo.— Firmado— Mateo Begué Gonzalo.— Rubricado.

Y para que dicha sentencia sea notificada al demandado que se encuentra en situación de rebeldía expido la presente en Najera a 24 de marzo de 1955

549

EDICTO

512

Habiéndose hecho efectiva la sanción impuesta, a Julián Corcón Muro, vecino de Ausejo, (Logroño), en sentencia firme dictada por el Tribunal Regional, de Responsabilidades Políticas en expediente número 27 instruído contra aquél, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que, sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias, se hubiesen podido llevar a cabo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 58, de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Madrid a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Magistrado Juez Especial,

517

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

534

El día 23 del actual y hora de las doce de su mañana se celebrará en esta Casa Consistorial la Subasta de doce metros cúbicos de madera, procedentes de hayas desrraigadas en el Monte Dehesa del Quiñón, en el precio base de 3.000,00 pesetas, índice de 3.750,00 indemnizaciones 12,80, aprovechamiento del grupo 1.º

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almarza de Cameros a 2 de abril de 1955.

El Alcalde

539

EDICTO

576

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la pavimentación y arreglo de las aceras de la calle Jiménez Montero, de esta villa, queda expuesto al público en la

Secretaría municipal por término de quince días

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas e nel artículo 656 de la Ley articulada de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Cervera del Río Alhama, abril de 1955.

El Alcalde,

576

EDICTO

506

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 21 del corriente mes, acordó subastar en pública licitación, previa la autorización correspondiente, la construcción de cuatro defensas sobre la margen izquierda del río Cidacos según proyecto técnico aprobado y aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en lo mismo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público con el fin de que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de ocho días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Quel, a 24 de marzo de 1955.

El Alcalde

EDICTO

509

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario al objeto de su examen y reclamaciones.

Liquidación del Presupuesto Ordinario de 1954

Rectificación del Padrón de Habitantes en relación al 31 de diciembre de 1954.

Santa Coloma 25 de marzo de 1955.

514

El Alcalde

EDICTO

511

Queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, la rectificación del Padrón de Habitantes, en referencia al 31 de diciembre de 1954, probado para su examen y reclamaciones ha que hubiere lugar.

Herce 10 de marzo de 1955.

El Alcalde

516

ANUNCIO

514

Aprobada por este Ayuntamiento la Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario del año de 1954, quedan expuestas, en la Secretaría, durante el plazo de 15 días hábiles, para su examen y reclamaciones que se crean justas contra ella.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abalos, a 26 de marzo de 1955

El Alcalde

519